



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase autorizar la modificación del Contrato de Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público, suscrito entre este Ministerio y la entidad Hidro Salá, Sociedad Anónima para la instalación de una central generadora hidroeléctrica denominada "Hidro Salá", ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de San Marcos.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 86-2015

Guatemala, 10 de abril de 2015

EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
ENCARGADO DEL DESPACHO
CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 049-2011 del 23 de febrero de 2011, el cual fue modificado por el Acuerdo Ministerial número 379-2013 del 05 de noviembre de 2013, ambos emitidos por este Ministerio, se le otorgó a la entidad Hidro Salá, Sociedad Anónima, Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público para el proyecto hidroeléctrico denominado "Hidro Salá", ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de San Marcos, con una capacidad instalada de 15 MW, para la utilización del caudal hidrológico del río Salá entre las cotas: máxima 996.00 y mínima 619.00 m.s.n.m, por el plazo de cincuenta (50) años. Dicha autorización y modificación se encuentra contenida en escritura pública número veintinueve, de fecha treinta de mayo de dos mil once, y escritura pública número cuatro del veintinueve de enero de dos mil catorce, respectivamente, ambas autorizadas en esta ciudad por el Notario Pablo Antonio Coronado Bonilla, instrumentos en los que se describen los términos y condiciones bajo las cuales se registró la autorización. Entre ellas la CLÁUSULA CUARTA numeralas cuatro punto uno (4.1), cuatro punto dos (4.2), cuatro punto dos punto uno (4.2.1) cuatro punto dos punto dos (4.2.2) y cuatro punto dos punto tres (4.2.3), que se refieren a la fecha de inicio de la construcción del Proyecto Objeto de la Autorización y la fecha en que se deberá completar la construcción del Proyecto Objeto de la Autorización; señalando la Fecha de Operación Comercial del Proyecto Objeto de la Autorización, respectivamente.

CONSIDERANDO:

En virtud del evento de fuerza mayor acaecido, la entidad Hidro Salá, Sociedad Anónima presentó solicitud de modificación al Contrato de Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público en la instalación de la Central Hidroeléctrica denominada "Hidro Salá", relacionada en el considerando anterior, por lo que este Ministerio de Energía y Minas resuelve procedentemente conforme a lo establecido en la cláusula décima primera del referido contrato.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la referida solicitud fue debidamente calificada, estableciéndose que llena los requisitos técnicos y legales, de acuerdo a las actuaciones que obran dentro del presente expediente; por lo que se hace necesaria la emisión del correspondiente Acuerdo Ministerial de modificación al contrato de Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público en la instalación de una Central Hidroeléctrica denominada "Hidro Salá".

POR TANTO:

Con base en la escritura pública número veintinueve (29), de fecha treinta de mayo de dos mil once, y su modificación contenida en la escritura pública número cuatro (4) de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, ambas autorizadas en esta ciudad por el Notario Pablo Antonio Coronado Bonilla, y con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Electricidad; 5 del Reglamento de la Ley General de Electricidad; 22 y 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas y Acuerdo Ministerial número 82-2015 de fecha 09 de abril de 2015, emitido por el Ministerio de Energía y Minas; al resolver:

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la modificación del Contrato de Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público, suscrito entre este Ministerio y la entidad Hidro Salá, Sociedad Anónima para la instalación de una central generadora hidroeléctrica denominada "Hidro Salá", ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de San Marcos, el cual se encuentra contenido en la Escritura Pública número veintinueve (29) con fecha el 30 de mayo de 2011, autorizada en esta Ciudad, por el Notario Pablo Antonio Coronado Bonilla, en cuanto a prorrogar el periodo de construcción autorizado por un año más únicamente, como consecuencia de haber sido aceptado el evento de fuerza mayor invocado por dicha entidad conforme con la resolución número 2667 del once de agosto de dos mil catorce, emitida por este Ministerio. En consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta la cual debe quedar de la siguiente manera: "...CUARTA: PLAZO. 4.1 El presente Contrato tendrá un plazo de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha efectiva y se mantendrá vigente hasta su expiración o al darse por terminado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima: Quinta del Contrato. 4.2 Programación de la Ejecución de las Obras: 4.2.1. EL ADJUDICATARIO iniciará la construcción del Proyecto dentro de los treinta y seis (36) meses de la fecha efectiva 4.2.2. EL ADJUDICATARIO deberá completar la construcción del proyecto dentro de los noventa y cinco (95) meses de la Fecha Efectiva. 4.2.3 LA fecha de la Operación Comercial ocurrirá dentro de los noventa y seis (96) meses de la fecha efectiva...".

Artículo 2. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial, el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Hidro Salá, Sociedad Anónima, deberán suscribir la escritura pública de modificación de acuerdo a lo establecido en el artículo antes relacionado, específicamente sobre la Cláusula Cuarta numeralas 4.1, 4.2, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 respectivamente, instrumento que deberá contener la transcripción del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Los demás términos y condiciones pactados entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Hidro Salá, Sociedad Anónima, contenidos en la escritura pública número veintinueve (29), de fecha 30 de mayo de 2011, autorizada en esta ciudad, por el Notario Pablo Antonio Coronado Bonilla, continúan vigentes, e inalterables.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial quedará sin efecto, si no se suscribe la escritura pública correspondiente en el plazo estipulado en el artículo diecinueve (19) de la Ley General de Electricidad.

Artículo 5. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 270-2014 de fecha 11 de agosto de 2014, emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 6. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



LIC. JOSE MIGUEL DE LA VEGA IZEPPI
VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



LICDA. MARÍA MERCEDES BONILLA GHAY
SECRETARIA GENERAL

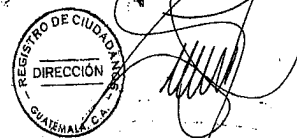
(27824-1)-5-H

PUBLICACIONES VARIAS

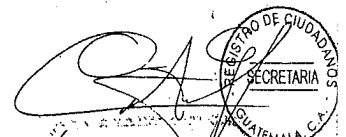


Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. ESTA DIRECCIÓN DICTÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO SRC-R-115-2014 que en su parte conducente dice: REGISTRO DE CIUDADANOS, Guatemala, tres de junio de dos mil catorce. CONSIDERANDO:... por lo que esta dirección... RESUELVE:... I) Aprobar... II) LA SUSPENSIÓN del partido político "MOVIMIENTO NUEVA REPÚBLICA (MNR)"...; NOTIFIQUESE... Lic. Leopoldo Armando Guerra Juárez, Encargado de Despacho, Dirección del Registro de Ciudadanos, Lic. Omar Alexander Gereda Franco, Secretario (a.i.), Registro de Ciudadanos, Tribunal Supremo Electoral, están dos sellos, de la Dirección y de Secretaría, Guatemala, dos de junio de dos mil quince.....



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR (A.I.)
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO (A.I.)
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

(E-395-2015)-5-junio